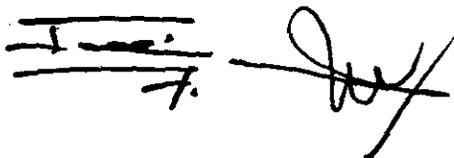


## CONVENIO DE DONACION CON CARGO

Entre el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en Cerrito 760 de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por el Dr. Alberto Carlos Giménez en su carácter de Director General de Administración (en adelante el "EL DONANTE") y por otra la Fundación Hospital de Pediatría Prof. Dr. Juan P. Garrahan, con domicilio en la calle Combate de los Pozos 1881, piso 2 de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por el Dr. Fernando Matera en su carácter de Presidente (en adelante "LA DONATARIA"), y considerando:

- Que EL DONANTE utiliza y descarta anualmente para sus actividades habituales una cantidad importante de papel que puede ser objeto de reciclaje.
- Que EL DONANTE requiere de alternativas para disponer del descarte de papel en forma tal de poder contribuir con la recuperación del medio ambiente a la vez de cooperar con fines benéficos.
- Que LA DONATARIA, a los efectos de recaudar fondos para sus obras de bien público, ha desarrollado un sistema reciclado de papel, a través de una entidad que coopera con LA DONATARIA en la captación de fondos para contribuir con el desenvolvimiento de sus fines benéficos.
- Que EL DONANTE se encuentra interesado en donar a LA DONATARIA la totalidad del papel que desecha anualmente, para que con el valor del producido por su reciclaje recaude fondos para sus fines de bien público.

Por lo tanto las partes acuerdan celebrar el presente compromiso de donación (en adelante el "Convenio") bajo los siguientes términos y condiciones:



**PRIMERO:** EL DONANTE por el presente dona a LA DONATARIA la totalidad del papel de desecho que EL DONANTE genere en el término de un año, a los efectos de que LA DONATARIA, a través de un tercero, recicle dicho papel y así recaude fondos para poder llevar adelante su objeto estatutario. La presente donación se efectúa con el cargo a LA DONATARIA de que ésta informe, a requerimiento de EL DONANTE, las sumas de dinero que obtiene por las donaciones de papel para reciclar. En caso de que si por alguna circunstancia, COREPA no pague a LA DONATARIA el precio del papel, LA DONATARIA deberá comunicarle tal situación a EL DONANTE o en su caso designar un destinatario alternativo que pague el precio del papel donado. La presente donación se hace con arreglo al artículo 1826 y subsiguientes del Código Civil.

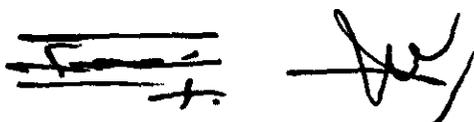
**SEGUNDO:** El papel objeto de las donaciones deberá encontrarse libre de contaminantes, entendiéndose por ello libre de plásticos, carbónicos, piedras, maderas, residuos, y/o cualquier otro tipo de elemento que no sea papel, comprometiéndose LA DONATARIA a gestionar el reciclaje de la totalidad del papel donado.

**TERCERO:** Las partes acuerdan que el presente tendrá una duración de dos (2) años.

**CUARTO:** LA DONATARIA por el presente, acepta expresamente la donación de papel de desecho que EL DONANTE por este acto dona con cargo a LA DONATARIA.

**QUINTO:** EL DONANTE podrá a su sola decisión dejar si efecto su compromiso de entrega de papel a LA DONATARIA sin derecho a restituir las entregas efectuadas y sin que LA DONATARIA pueda reclamar por tal revocación. En caso de ejercer su facultad de rescindir su compromiso deberá informar a LA DONATARIA su decisión por medio fehaciente con treinta (30) días de anticipación.

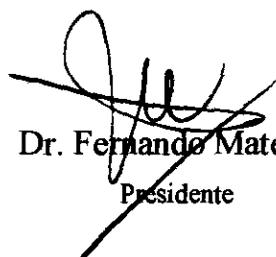
**SEXTO:** LA DONATARIA ha contratado el servicio de retiro de papel y administración y reciclaje del mismo con Papelera del Plata S.A. quien se encuentra autorizada a recibir de LOS DONANTES todo el papel reciclable que éstos le entreguen, sirviendo la presente como autorización expresa para recibir las donaciones en representación de LA

The image shows two handwritten signatures. The one on the left consists of several horizontal lines with a small mark at the end, possibly representing a signature or a stamp. The one on the right is a more fluid, cursive signature.

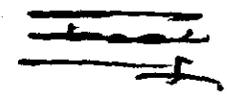
DONATARIA. La validez de la autorización tendrá vigencia hasta tanto LA DONATARIA no informe lo contrario.

**SEPTIMO:** EL DONANTE se compromete a donar, EN CADA RETIRO, al menos 40 bolsas (500 kilos) tipo consorcio llena de papel y/o 5000 kg. de cartón corrugado, ambos materiales para ser reciclados.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de junio de 2002.



Dr. Fernando Matera  
Presidente



Dr. Alberto C. Giménez  
Director General de Administración